



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **3 de Agosto de 2017**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Rafael España Santamaría
D. Antonio Sánchez Barcia

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a tres de agosto de dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asimismo, se encuentran presentes, el Secretario General del Pleno en funciones, D. José Luis Ortiz Belda, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 10 horas y 30 minutos, se trataron los siguientes asuntos:



PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

No hubo.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA D-01 DEL SECTOR SUP-SO-03 "LA DEHESILLA".

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, que literalmente dice:

"Visto que con fecha 19 de junio de 1996, el Ayuntamiento de Mérida y la Fundación Laboral de la Construcción suscribieron un convenio de cesión de uso de instalaciones municipales y terrenos del solar sitios en el término municipal de Mérida al sitio conocido por el "Tiro Pichón antiguo". La cesión en uso es por un plazo de 20 años prorrogables hasta un total de 29 años.

Resultando que la cláusula séptima del citado convenio establece que si el Ayuntamiento necesitara actuar urbanísticamente en la zona cedida la Fundación laboral de la Construcción deberá dejar libres todos los terrenos cedidos excepto las dos naves, y el edificio de vivienda donde se instalen las oficinas, debiendo el Ayuntamiento, en este caso, ceder otros terrenos para la realización de las prácticas previstas.

Debido al desarrollo urbanístico de la zona, el Ayuntamiento de Mérida invocó la cláusula séptima y con fecha 12 de julio de 2006 se firma un anexo al convenio de cesión en el que se cambiaba la ubicación a la Fundación Laboral de la Construcción, los terrenos situados dentro del ámbito del SUB-SO-03/202 (exclusivamente donde se sitúa la plataforma de prácticas, no el edificio administrativo ni las dos naves que ocupa la Fundación, que seguirán a entera disposición de la misma) por otro terreno para la realización de una nueva plataforma de prácticas en otro lugar.

Por el Ayuntamiento se cedía una parcela de suelo dotacional de 9.000 m² sitos en UE-PA-01/154 para realizar las prácticas en materia de prevención. La citada cesión no se llegó a producir y la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura interpuso recurso contencioso administrativo.

Resultando que con fecha 9 de julio de 2015 se dictó sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo número uno de Mérida por la que se estimaba parcialmente el recursos contencioso administrativo interpuesto por la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura, condenando al Ayuntamiento al efectivo cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2013, debiendo aprobar un



nuevo anexo al convenio de cesión suscrito en fecha 19 de junio de 1996 y que sustituya al anexo de fecha 12 de julio de 2006, al ser éste de imposible cumplimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento está obligado por sentencia aprobar un nuevo anexo al convenio inicial y por lo tanto poner a disposición de la Fundación Laboral de la Construcción una parcela para realizar las prácticas en materia de prevención.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida es titular de la parcela D01 del sector SUP-SO-03 "La Dehesilla", una superficie de 15.270 m²: 10.230 m² para uso educativo y docente y 5.040 m² para servicios de interés público y social. Calificación jurídica de bien de dominio y servicio público, conforme se establece en el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Visto informe emitido con fecha 27 de diciembre de 2016 por el Director General de Urbanismo en el que se justifica la superficie de la parcela y los años de la concesión.

Visto que con fecha 27 de diciembre se emite informe del Jefe de Sección de Gestión Administrativa sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en el que se indica que los bienes de dominio público están sujetos a concesión administrativa y su otorgamiento se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Dado que el Ayuntamiento está obligado por sentencia aprobar un nuevo anexo al convenio inicial y por lo tanto poner a disposición de la Fundación Laboral de la Construcción una parcela para realizar las prácticas en materia de prevención, podría resultar que el procedimiento más adecuado y que se ajustaría a derecho, es la adjudicación directa.

Visto que por resolución de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Contrataciones y Patrimonio y a propuesta del Sr. Concejala Delegado de Urbanismo, con fecha 27 de diciembre de 2016, se resuelve iniciar el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa por adjudicación directa.

Visto que con fecha 24 de abril de 2017 por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Contrataciones y Patrimonio se aprueba el expediente patrimonial para el otorgamiento directo de la concesión administrativa de usos privativos para la instalación de una plataforma de prácticas de la Fundación Laboral de la Construcción en la parcela D01 del sector SUP-SO-03 "La Dehesilla, con una superficie de 15.270 m²., calificado como bien de dominio público, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto que con fecha 3 de mayo de 2017 se le oferta a la Fundación Laboral de la Construcción la concesión de la citada parcela y se le invita para que proceda a la remisión de acuerdo de aceptación de la concesión, documento que se adjunta.



Visto el informe propuesta emitido por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa y con el visto bueno de la Sra. Secretaria General del Pleno, en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con las competencias conferidas la que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: *En cumplimiento de la sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo número uno de Mérida de fecha 9 de julio de 2015 y como nuevo anexo al convenio de cesión de uso firmado con la Fundación Laboral de la Construcción con fecha 19 de junio de 1996 y que sustituye al anexo de fecha 12 de julio de 2006, adjudicar a la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de una zona de prácticas en la parcela D01 del sector SUP-SO-03 “La Dehesilla”, con una superficie de 15.270 m², calificado como bien de dominio público y por un periodo de veinte años a contar desde el día siguiente de su formalización en documento administrativo.*

SEGUNDO: *Ampliar el plazo del convenio de cesión suscrito con la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura con fecha 19 de junio 1.996 de dos naves, edificio de oficinas, resto de instalaciones y terrenos del solar propiedad municipal situados en el denominado Polígono Cepansa por el mismo periodo de vigencia que la concesión administrativa que se otorga en el presente acuerdo.*

TERCERO: *Notificar al adjudicatario el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato previa presentación de la documentación exigida en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas.”*

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Adjudicar a la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de una zona de prácticas en la parcela D01 del sector SUP-SO-03 “La Dehesilla”, con una superficie de 15.270 m², calificado como bien de dominio público y por un periodo de veinte años a contar desde el día siguiente de su formalización en documento administrativo.

Segundo.- Ampliar el plazo del convenio de cesión suscrito con la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura con fecha 19 de junio 1.996 de dos naves, edificio de oficinas, resto de instalaciones y terrenos del solar propiedad municipal situados en el



denominado Polígono Cepansa por el mismo periodo de vigencia que la concesión administrativa que se otorga en el presente acuerdo.

Tercero.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato previa presentación de la documentación exigida en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios; hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO SUSCRITO CON CARIJA, S.A., ADJUDICATARIA DE LA OBRA "MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA URBANIZACIÓN EL DISCO".

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, que materialmente dice:

"Visto que con fecha 2 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar la obra de "Mejora de la red de saneamiento en la urbanización "El Disco", sustitución de colector y cruce de la vía de FFCC", a la entidad Carija, S.A.

Visto que con fecha 16 de julio de 2017, la entidad adjudicataria del contrato de obra presenta escrito por el que renuncia al citado contrato debido a que con fecha 6 de julio de 2017, el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Badajoz ha dictado Auto por el cual se decreta la liquidación de la Sociedad Carija, S.A. y dicha resolución conlleva la intervención y paralización indefinida de la actividad de la empresa.

Visto que el artículo 224.2. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, señala que la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento, y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, dará siempre lugar a la resolución del contrato.

Visto informe emitido por la Técnico de Contrataciones con fecha 25 de julio de 2017, por el que indica que habiéndose acordado la apertura de la fase de liquidación a la mercantil Carija, S.A., tras el pertinente procedimiento concursal, el órgano de contratación podría proceder a la resolución del contrato

De conformidad con las competencias que me han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio y 6 de noviembre de 2015, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente



PROPUESTA

Primero: Iniciar expediente para la resolución del contrato suscrito con la entidad mercantil Carija, S.A., adjudicataria de la obra "Mejora de la red de saneamiento en la urbanización El Disco".

Segunda: Solicitar los preceptivos informes al Gabinete Jurídico y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento."

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Iniciar expediente para la resolución del contrato suscrito con la entidad mercantil Carija, S.A., adjudicataria de la obra "Mejora de la red de saneamiento en la urbanización El Disco".

Segundo.- Solicitar los preceptivos informes al Gabinete Jurídico y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Tercero.- Encomendar a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a dicha Delegación y a los Servicios de Contrataciones, Intervención y Tesorería municipales, así como a Gabinete Jurídico.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO SOBRE CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PARA QUE A TRAVÉS DEL FÚTBOL SE PROMOCIONE LA IMAGEN DE LA CIUDAD DE MÉRIDA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

"A propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Dña. Ana Aragoneses Lillo y con el fin de promocionar la ciudad de Mérida en la disciplina deportiva futbolística, por su gran repercusión mediática y territorial, siendo su mejor estandarte el Club de Mérida A.D. el Estadio Municipal de Fútbol "Romano" se propone el contrato privado de patrocinio para que a través del fútbol se promocione la imagen de la Ciudad de Mérida, mediante negociado sin publicidad y se inicia por Resolución de esta Delegación de Contrataciones y Patrimonio de fecha 28 de julio de 2017.



El presupuesto de licitación del presente contrato asciende a la cuantía 60.000,00 euros más IVA y el plazo de ejecución será de UN AÑO.

Acreditada la existencia de crédito, adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que comporta la contratación y evacuados los informes preceptivos, jurídicos y de fiscalización, por Resolución de 28 de julio de 2017 se aprueba el expediente y los pliegos.

Invitada a la entidad CLUB DE MÉRIDA ASOCIACIÓN DEPORTIVA presenta oferta dentro del plazo conferido.

Por la sección de contrataciones se realiza la valoración de la documentación administrativa, técnica y económica presentada proponiendo la adjudicación del contrato de patrocinio a la entidad CLUB DE MÉRIDA ASOCIACIÓN DEPORTIVA, por la cantidad de 60.000,00€ + 12.600,00 € IVA. TOTAL 72.600,00 €.

Previo requerimiento a efecto, el licitador propuesto, ha constituido la garantía definitiva y ha presentado los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias exigidos conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El licitador propuesto, ha constituido la garantía definitiva y ha presentado los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias exigidos conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista del informe-propuesta emitido por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa y de conformidad con lo preceptuado en el art. 110 y Disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de conformidad con las competencias que me han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio y 6 de noviembre de 2.015.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO: *Declarar válida la licitación y adjudicar el Contrato privado de patrocinio para que a través del fútbol se promociones la imagen de la Ciudad de Mérida, a la entidad CLUB DE MÉRIDA ASOCIACIÓN DEPORTIVA, CIF A06638878 y domicilio a efectos de notificaciones en Pº Artes y Oficio, 38 ENTR. C/ Denario, 20. L-4 de 06800 MÉRIDA, por la cantidad de 60.000,00€ + 12.600,00 € IVA. TOTAL 72.600,00 €.*

SEGUNDO: *Designar responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, al funcionario municipal, Fco. Javier Cayetano Higuero, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, notificándole dicha designación.*



TERCERO: *Que se notifique al adjudicatario, único licitador, así como a los departamentos municipales de Contrataciones, Intervención, Rentas y Tesorería, el acuerdo de adjudicación adoptado.*

CUARTO: *Que por el departamento de Contrataciones se proceda la formalización del contrato y a publicar la formalización en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida."*

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el Contrato privado de patrocinio para que a través del fútbol se promuevan la imagen de la Ciudad de Mérida, a la entidad CLUB DE MÉRIDA ASOCIACIÓN DEPORTIVA, CIF A06638878 y domicilio a efectos de notificaciones en Pº Artes y Oficio, 38 ENTR, C/ Denario, 20, L-4 de 06800 MÉRIDA. por la cantidad de 60.000,00€ + 12.600,00 € IVA. TOTAL 72.600,00 €.

Segundo.- Designar responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, al funcionario municipal, Fco. Javier Cayetano Higuero, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, notificándole dicha designación.

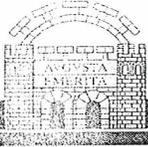
Tercero.- Que se notifique al adjudicatario, único licitador, así como a los departamentos municipales de Contrataciones, Intervención, Rentas y Tesorería, el acuerdo de adjudicación adoptado.

Cuarto.- Que por el departamento de Contrataciones se proceda la formalización del contrato y a publicar la formalización en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida.

PUNTO 6º.- MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017 SOBRE CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN LOS EDIFICIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se trae a la Mesa escrito del Asesor Económico Financiero proponiendo la modificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2017 sobre contrato para la explotación de máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas en los edificios de este Excmo. Ayuntamiento.

En el escrito se dice literalmente:



“Con fecha 28 de Junio de 2017 se procede a la emisión de “Informe-Propuesta de resolución de Contrato para la explotación de máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas en los edificios del Excmo. Ayuntamiento de Mérida”, en el que se propone la adopción de acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local del inicio del expediente de resolución del procedimiento epigrafiado.

Posteriormente el 29 de Junio de 2017, la Junta de Gobierno Local, en base al informe precitado, acuerda “Resolver el contrato de Concesión Administrativa para la explotación de máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas en los edificios de este Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la normativa de aplicación, así como todas las consecuencias jurídicas que se deriven de la resolución”.

Si bien el inicio del procedimiento puede finalizar con la resolución contractual, sería conveniente que el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local fuese modificado, con el objeto de iniciar el procedimiento de esta forma ejecutar las fases establecidas en la ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior propongo que sea modificado el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Junio de 2017, en el sentido de:

Donde dice: “Resolver el contrato de Concesión Administrativa para la explotación de máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas en los edificios de este Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la normativa de aplicación, así como todas las consecuencias jurídicas que se deriven de la resolución.”

Diga: “Iniciar el expediente de resolución de contrato relativo a la Concesión Administrativa para la explotación de máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas en los edificios de este Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la normativa de aplicación, así como todas las consecuencias jurídicas que se deriven de la resolución, y proceder al nombramiento como Instructor del mismo en el Funcionario Municipal D. César Santos Hidalgo, dando traslado del acuerdo a los interesados en el procedimiento”.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de Julio de 2017, en el punto 5º.- PROPUESTA PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE



DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN LOS EDIFICIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, en los siguientes términos:

Donde dice: “Resolver el contrato de Concesión Administrativa para la explotación de máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas en los edificios de este Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la normativa de aplicación, así como todas las consecuencias jurídicas que se deriven de la resolución.”

Debe decir: “Iniciar el expediente de resolución de contrato relativo a la Concesión Administrativa para la explotación de máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas en los edificios de este Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la normativa de aplicación, así como todas las consecuencias jurídicas que se deriven de la resolución, y proceder al nombramiento como Instructor del mismo en el Funcionario Municipal D. César Santos Hidalgo, dando traslado del acuerdo a los interesados en el procedimiento”.

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Instructor del expediente, a la Delegación y Sección de Contrataciones, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7º.- DAR CUENTA DEL ESCRITO DE LA DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2017, CON N° R° 22.300/16, HACIENDO CONSTAR QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE 26 DE JULIO DE 2017, SE HA APROBADO INICIALMENTE LA 3ª MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PIR “PARQUE INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA”, PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD DE FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES S.A.U.

Seguidamente, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, sobre la que obra en el expediente el siguiente informe del Director General de Urbanismo:

“En relación con el escrito de la Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha 28 de julio de 2017, con N° R° 22.300/16, haciendo constar que mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 26 de julio de 2017, se ha aprobado inicialmente la 3ª modificación del Proyecto de Reparcelación del PIR “Parque Industrial Sur de Extremadura”, promovido por la Sociedad de Fomento Extremeño de



Infraestructuras Industriales S.A.U., para nuestro conocimiento y para que se exponga en el tablon de anuncios para publicidad durante el plazo de quince días, se emite el siguiente informe:

En este documento se plantea la Modificación del Proyecto de Reparcelación del PIR aprobado definitivamente por Decreto 166/2008 de la Junta de Extremadura, publicado en el DOE nº 153, de 7 de agosto de 2008, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional Parque Industrial Sur de Extremadura. El Proyecto de Reparcelación de dicho documento se aprueba definitivamente con fecha 7 de julio de 2011.

Con fecha 15 de mayo de 2015 se aprueba una primera Modificación Puntual del Proyecto de Reparcelación consistente en la modificación y ajustes de algunas parcelas.

Con fecha 10 de junio de 2016 se aprueba una "ª Modificación Puntual al Proyecto de Reparcelación" consistente en la adaptación de los terrenos a la Terminal Ferroviaria de Mercancías.

Esta Modificación presentada viene como consecuencia de la modificación al Proyecto de Interés Regional en trámite, en concreto la Modificación Nº 7, que consiste en la creación de cuatro grandes manzanas y la modificación del Plan de Etapas del PIR. Esta Modificación al PIR está aprobada inicialmente con fecha 28 de junio de 2017.

Respecto a las parcelas de propiedad municipal, en este documento se modifican parcialmente algunas de las parcelas del ayuntamiento, en concreto, las



siguientes:

FINCAS AFECTADAS	FINCAS QUE SE PROPONEN		
2º MODIFICACIÓN PROYECTO REPARCELACIÓN 2016	3ª MODIFICACIÓN PROYECTO REPARCELACIÓN		CAMBIOS
I-1	I-1	FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.	Cambia, linderos cargas y valoración
I-2	I-2	FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.	Cambia, linderos cargas y valoración
I-3	I-3	FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.	Cambia, cargas y valoración
I-18	I-18	FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.	Cambia, cargas y valoración
I-19	I-19	FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.	Cambia, cargas y valoración
I-20	I-20	FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.	Cambia, linderos cargas y valoración
I-21	I-21	FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.	Cambia, linderos cargas y valoración
I-22	I-22	FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.	Cambia, linderos cargas y valoración
I-27	I-27	FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.	Cambia, linderos cargas y valoración
I-30	D-101	FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.	Cambio de uso, edificabilidades, cargas y valoración
D-31	D-102	FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.	Cambio de uso, edificabilidades, cargas y valoración
I-52	I-52	CONSORCIO OLEÍCOLA EXTREMEÑO S.L.	Cambia, cargas y valoración
D-1	I-100	FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.	Cambio de uso, edificabilidades, cargas y valoración
D-4	D-4	AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	Cambia linderos
D-6		AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	Desaparece
D-7		AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	Desaparece
D-8		AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	Desaparece
D-10		AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	Desaparece
D-11		AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	Desaparece
D-12		AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	Desaparece
RFFCC-1	RFFCC-1	FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.	Cambio de linderos, cargas y valoración.
RI-1	RI-1	FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.	Cambia linderos

FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.

Aprobado por el Ayuntamiento de Mérida en la Sesión Plena de 20 de Julio de 2016. 20 JUL 2016 de 293

RI-3	RI-3	FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U	Cambia linderos
RI-5	RI-5	FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U	Cambia linderos
RI-4		FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.	Desaparece
ZV-1	ZV-1	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	Cambia linderos
ZV-9	ZV-9	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	Cambia linderos
VIALES	VIALES	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	Cambia superficie
			Desaparecen los viales, B, C, G, 1, 2, 6, 7 y 8
			Desaparece parte de los viales D, E y 5
			Aparecen playas de aparcamientos, en parte de los viales V-1 y V-9 playa P-1, en parte del vial V-11 playas P-2 y P-3
			Cambia linderos
I-4 a I-17, I-23 a I-26, I-28, I-32 a I-41, I-43 a I-51, I-53B, I-57 e I-58		FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U	Desaparecen
I-29, I-53C, I-54, I-55, I-56		JUNTA DE EXTREMADURA	Desaparecen

Respecto a las parcelas iniciales, las parcelas afectadas por esta modificación tienen las siguientes modificaciones:

La superficie de dotaciones se mantiene inalterable en 104.922 m². La parcela D-1 se modifica de uso y la parcela D-4 se modifica en sus linderos. Desaparecen las parcelas D-6, D-7, D-8, D-10, D-11 y D-12. Se crean las parcelas D-100, D-101, D-102 y D-103.

No se modifican parcelas de zonas verdes.

Respecto a los viales, se suprime parte del viario público, en concreto, Vial 1, Vial 2, parte del Vial 5, Vial 6, Vial 7, Vial 8, Vial B, Vial C, parte del Vial D y parte del Vial E y vial G. Se proyectan playas de aparcamientos en parte de los viales V-1 y V-9 y en parte de los viales V y H. La superficie de viario pasa de 391.303m² a 244.080m².

No obstante y dado que este ayuntamiento no tiene parcelas con aprovechamiento, las modificaciones que le afectan, son únicamente de parcelas referidas a cesiones, manteniéndose en las parcelas resultantes el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a cesiones redotaciones y zonas verdes.

A efectos de las parcelas de dotaciones cedidas al Ayuntamiento, hay que indicar que no están ejecutadas, ni comprometidas en ningún caso, si bien este último aspecto deberá ratificarse por parte de Patrimonio.



Respecto al viario, la propuesta lo reduce sensiblemente siendo los viales que se suprimen viales que no están ejecutados. En este sentido a efectos del Ayuntamiento, la reducción es beneficiosa por cuanto reduce los costes de mantenimiento de la vía pública.

Respecto al documento contiene algunas cuestiones que deben mejorarse, tales como:

- *Debe hacerse un comparativo entre las parcelas de la Modificación y N° 2 y N° 3 del Proyecto de Reparcelación, en cuanto a parcelas de uso Industrial, pero también de Dotaciones y viales.*
- *Deben valorarse las parcelas dotacionales*
- *Deberán hacerse ajustes en la Memoria, las fichas y los planos, ya que hay pequeños errores y faltan algunos datos aclaratorios, tales como Relación de parcelas afectadas y relación de parcelas de nueva creación, denominación de parcelas en el plano de planeamiento a desarrollar, etc.*

Por todo ello, considero que el ayuntamiento no tiene inconveniente en la aprobación definitiva del mismo con las matizaciones indicadas, debiendo aportarse las escrituras o notas simples de las parcelas resultantes de propiedad Municipal, una vez inscritas en el Registro de la Propiedad.”

El Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, que se encuentra presente, informa con más detalle sobre el presente punto, quedando la Junta de Gobierno Local enterada de su contenido.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE FOMENTO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SOBRE APROBACIÓN DE UN CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA FUNDACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO, INTEGRACIÓN Y FORMACIÓN EN EXTREMADURA (FEIDEX) PARA LA CESIÓN DE UN LOCAL EN EL CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL LA CALZADA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Fomento y Formación para el Empleo, Dña. Laura Guerrero Moriano, se trae a la Mesa Convenio de cesión a suscribir con la Fundación para el Emprendimiento, Integración y Formación en Extremadura (FEIDEX).

El objeto de dicho convenio es regular la cesión puntual y gratuita de un espacio del Centro de Formación Municipal La Calzada, propiedad del Ayuntamiento de Mérida, para la realización de sesiones individuales y grupales de inserción laboral por parte de la Fundación para el Emprendimiento, Integración y Formación en Extremadura en horario de mañana.

El presente convenio estará vigente mientras se desarrolle el Programa “Actividades de Orientación dirigidas a Personas Paradas de Larga Duración”, que como máximo se extenderá hasta el 31 de octubre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aprobar el borrador del CONVENIO DE CESIÓN DE UN ESPACIO DEL CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL LA CALZADA A LA FUNDACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO, INTEGRACIÓN Y FORMACIÓN EN EXTREMADURA (FEIDEX), cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Fomento y Formación para el Empleo, en colaboración con la Delegación Municipal de Patrimonio, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación para el Emprendimiento, Integración y Formación en Extremadura (FEIDEX), así como a las Delegaciones Municipales de Fomento y Formación para el Empleo y Patrimonio, y la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE FOMENTO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SOBRE APROBACIÓN DE UN CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO.

Por la Sra. Concejala Delegada de Fomento y Formación para el Empleo, Dña. Laura Guerrero Moriano, se trae a la Mesa Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Fundación Santa María la Real.

El objeto de dicho convenio es establecer las bases de colaboración en relación con el Proyecto de Lanzaderas de Empleo financiado por el Fondo Social Europeo (Plan Operativo de Inclusión Social y la Economía Social 2014-2020) y la Fundación Telefónica.

Las Lanzaderas de Empleo se basan en la creación de equipos heterogéneos de personas desempleadas con espíritu dinámico, comprometido y solidario que acceden de forma voluntaria a esta iniciativa y que, coordinadas por un técnico/a, refuerzan sus competencias, general conocimiento colectivo, se hacen visibles y colaboran en la consecución de un fin común: conseguir empleo. Se desarrollan a través de un programa de trabajo que incluye el coaching, el desarrollo de competencias transversales, estrategias de búsqueda de empleo activas, creación de redes y contactos profesionales, desarrollo de inteligencia emocional, trabajo de instrumentos para la empleabilidad, fomento de la cultura emprendedora y talleres.

El convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma hasta la implantación, ejecución y evaluación de la Lanzadera y se hayan entregado los informes finales. La duración estimada del proyecto es de 7 meses.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el borrador del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO, cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Fomento y Formación para el Empleo, en colaboración con la Delegación Municipal de Patrimonio, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Santa María la Real, así como a las Delegaciones Municipales de Fomento y Formación para el Empleo y Patrimonio, y la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 10º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA QUE D. MANUEL JARAMILLO BLANCO SEA EL ENCARGADO DEL ENCENDIDO DEL ALUMBRADO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE MÉRIDA 2017.

El Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, propone a la Junta de Gobierno Local que D. Manuel Jaramillo Blanco sea el encargado del encendido del alumbrado de las Ferias y Fiestas de Mérida 2017.

D. Manuel Jaramillo Blanco fue el fundador de la Asociación de Vecinos Nuestra Señora de la Antigua, donde nace el Grupo de Coros y Danzas del mismo nombre.

Es director musical e investigador de folklore. En 2008 la Corporación lo nombró hijo adoptivo de la ciudad. Ha trabajado muchos años en el movimiento vecinal, y en la investigación, la difusión y el mantenimiento del folklore. En 1980 entró a formar parte de la junta directiva de la Asociación de Vecinos de La Antigua y más tarde crea la Asociación Folklórica y Cultural Nuestra Señora de la Antigua.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y muestra su conformidad.

PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.



Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA

